



## Federación Médica Colombiana Miembro de la Asociación Médica Mundial

Bogotá, 31 de octubre de 2011

Doctor

**MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA**

Ministro de la Protección Social

Doctor

**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ**

Director General de Financiamiento

CIUDAD

**Asunto: Nuevo derecho de petición y Respuesta a su comunicación # 233456/4420 de 29/julio/2011**

Respetados Doctores:

En respuesta a su comunicación # 233456/4420 de 29/julio/2011, referente a nuestras solicitudes de

- Información definitiva del valor pagado por el Consorcio Fidufosyga en Factores Antihemofílicos VIII y IX (que siendo medicamentos POS fueron recobrados como No-POS) y monto de la recuperación;
- Estado actual de las gestiones del Ministerio de la Protección para dicha recuperación de dineros públicos, la definición de responsables y las medidas adoptadas para evitar que el ilícito se repita
- Y nuestra cuarta solicitud consecutiva de envío de un nuevo archivo general de recobros pagados durante los años 2007 a 2010 -libre de los errores señalados por la FMC- junto con información complementaria sobre indicación o diagnósticos (para estudios de pertinencia),

Las mismas que se encuentran relacionadas además con

- Nuestro derecho de petición del 30/mayo/2011 ([radicado MPS-165091](#)) sobre la crisis informática que supone la aceptación del Consorcio Fidufosyga de que un número indeterminado de registros magnéticos de los recobros no coinciden con la documentación física (por responsabilidad de las EPS), hecho que calificamos de "catástrofe informática" y solicitamos la investigación respectiva
- Y el oficio de la Superintendencia Nacional de Salud # [2-2011-050337](#) al Consorcio Fidufosyga, que reconoce que "no se dio respuesta oportuna, no se orientó el procedimiento para su trámite" (a los derechos de petición de la FMC) y sugiere que "la respuesta a la Federación se revise y analice su contenido con el Ministerio de la Protección Social para garantizar la respuesta integral, evitar el desgaste administrativo innecesario que se viene dando en este tema tan álgido",

Nos permitimos expresar lo siguiente:

1. **Acabamos de recibir de Fidufosyga información sobre el valor pagado por recobros con Factores Antihemofílicos VIII y IX, con un [estimado de recuperación de Col\\$ 22.330.896.642](#) y un archivo en CD cuyas inconsistencias ponen en duda dicha recuperación**

Recordemos que en octubre de 2010 el [Boletín 44 de 2010](#) del Observatorio del Medicamento de la FMC publicó una muestra de **591 registros del año 2009** y estimó en más de Col\$ **15.000 millones** lo recobrado por Factores Antihemofílicos VIII y IX que siendo medicamentos POS fueron recobrados como No POS. En diciembre de ese mismo año, diversos medios (ver [El Tiempo](#), [La República](#), [Caracol Radio](#)) hicieron públicas las declaraciones del entonces Comisionado Experto Vocero de la CRES, Dr. Gustavo Adolfo Bravo, afirmando que las EPS tendrían que devolver cerca de **13.000 millones** de pesos "del recombinante que recobraron al Fosyga"

Con base en los datos del nuevo archivo de recobros enviado por el Consorcio Fidufosyga el 2/dic/2010 El Observatorio del Medicamento de la FMC publicó un nuevo informe (ver [Boletín 08 de 2011](#)), estimando en **21.700 millones** la suma recobrada con Factores Antihemofílicos VII y IX durante los años 2007 a 2009. El



## Federación Médica Colombiana

### Miembro de la Asociación Médica Mundial

tema volvió a hacerse público a finales de marzo de 2011 (ver [nota RCN Radio](#)) y el Superintendente Nal. de Salud dijo estar investigando el hecho desde noviembre y ofreció dar a conocer sus resultados en 2 semanas (ver [nota RCN Radio](#)):

Por las [declaraciones públicas](#) del presidente de ACEMI, afirmando que los conceptos emitidos por el Superintendente de Salud eran a título personal, la FMC decidió documentar el caso y [solicitó a la CRES](#) y al [Ministerio de la Protección Social](#) la certificación oficial de que todos los Factores Antihemofílicos VIII y IX se encuentran incluidos en el POS y no pueden ser recobrados como No POS. Tanto la [CRES](#) como el [Ministerio de la Protección Social](#) confirmaron oficialmente este concepto.

El 25/mayo/2011 la FMC solicitó además al Consorcio Fidufosyga ([ver radicado](#)) y al Ministerio de Protección Social (ver [radicado](#)) que precisen el monto recobrado por este concepto, las gestiones adelantadas para su recuperación y las medidas adoptadas para evitar que el ilícito se repita. El 17 de junio [el Consorcio respondió](#) confirmando que se trata de 3.993 recobros de los cuales 2.117 tienen "estado aprobado y aprobado condicionado" y que "se encuentra realizando una evaluación de los casos señalados uno a uno en medio físico con el fin de verificar la información que fue suministrada" (ver [Boletín 25 de 2011](#)). El 29 de julio, el Ministerio de la Protección Social dió [respuesta en el mismo sentido](#), aclarando que había solicitado a Fidufosyga y la **firma interventora Jahv McGregor** la misma revisión. "De los resultados de la revisión se procederá a solicitar el reintegro y dar traslado a los entes de Control para lo de su competencia" dijo.

El 27/octubre/2011, a tres meses de esta su respuesta, 5 meses de la solicitud a Fidufosyga y un año de nuestra primera denuncia sobre este tema, acabamos de recibir **información sobre el valor pagado por recobros con Factores Antihemofílicos VIII y IX, un [estimado de recuperación de Col\\$ 22.330.896.642](#) y un archivo en CD con varias inconsistencias ponen en duda dicha recuperación.**

#### 2. **Recibimos de Fidufosyga información de recobros de los años 2007 a 2010 con algunas correcciones que no modifican estructuralmente las graves inconsistencias denunciadas en el registro magnético de los recobros (errores ya aceptados por el Consorcio).**

En otra línea de investigación, el 15/agosto/2010 la Federación Médica Colombiana publicó el primer análisis de inconsistencias en la información entregada por el Consorcio Fidufosyga en cumplimiento de tutela (ver [Boletín 33 de 2010](#)), solicitó un nuevo archivo libre de errores y la inclusión de un par de campos adicionales (ver [Radicado](#)). El 10/septiembre/2010, el Consorcio envió un nuevo archivo de recobros de los años 2007, 2008 y 2009 en los cuales la FMC siguió encontrando errores (ver [Boletín 37 de 2010](#)). El 17/octubre/2010, la FMC publicó una nueva relación de inconsistencias en los datos enviados e insistió en solicitar un tercer envío sin más errores (Ver [Boletín 42 de 2010](#) y [Petición](#) del 15/octubre/2011). El 02/diciembre/2010, el Consorcio Fidufosyga [respondió negando la existencia de inconsistencias y envió un tercer archivo](#), supuestamente libre de errores.

Con datos de este tercer archivo, la FMC inició la actualización de los informes que había publicado sobre los recobros de mayor impacto en la crisis financiera del sistema de salud. En febrero de 2011, la FMC publicó dos informes sobre Rituximab -el medicamento de mayor valor recobrado al FOSYGA y de mayor valor vendido en Colombia- hablando de grandes sobrecostos y graves inconsistencias en la información enviada por Fidufosyga (ver [Boletines 05 de 2011](#) y [06 de 2011](#)). Una lista de 21 recobros con precios unitarios superiores a **130 millones** por ampolla produjo la reacción de las EPS involucradas que obtuvieron certificaciones del Consorcio sobre los valores reales de sus recobros, que resultaron ser sustancialmente inferiores. Con esta evidencia, la FMC publicó su [Boletín 07 de 2011](#) y presentó un [nuevo derecho de petición a Fidufosyga](#) mostrando la duplicidad contradictoria de la información que proporcionó y solicitando la verificación de una nueva lista de 171 recobros con valor unitario superior a **100 millones c/u**, además de la información de recobros de los años 2007 a 2010 -sin errores- con adición del campo de indicaciones o diagnóstico. Tres meses después, el 29/junio/2011, el Consorcio [respondió al fin](#) enviando un archivo



## Federación Médica Colombiana Miembro de la Asociación Médica Mundial

corregido de los 171 recobros e informando que la actualización de la base de datos de recobros culminaría el 05 de julio de 2011 y luego nos enviarían la información solicitada. **Hoy, a tres meses de esa carta y seis meses de la solicitud original, dicha información aún no llegó a nuestro poder.**

Adicionalmente, el 03/mayo/2011 la [Superintendencia Nacional de Salud ofició al Consorcio Fidufosyga \(2-2011-026023\)](#) para que en el plazo de 5 días calendario, responda a los derechos de petición de la FMC, envíe la información solicitada y "soporte que el tema está libre de errores y que no presenta irregularidades en su trámite". El 23 de mayo [el Consorcio contestó](#) este oficio afirmando que había actuado diligentemente (!) y negando la veracidad de los errores detectados por la FMC. Pese a que toma una muestra de 10 recobros para afirmar que el error radicaba en que "las EPS recobrantes al momento de generar los medios magnéticos agregaron dos ceros (00) en el valor correspondiente al campo "Vlr ítem recobrado", lo que lleva a concluir de manera equivocada, que las sumas recobradas al FOSYGA son muy elevadas", en la práctica, reconoce que **los registros en medio magnético no coinciden con los soportes físicos "que pueden tener valores diametralmente inferiores" y atribuye la responsabilidad de dichos errores a las "EPS recobrantes"**. Además, Fidufosyga dice que a) De acuerdo con el "literal f del artículo 18 de la Resolución 3099 de 2008" el Consorcio debe atender lo contenido en el físico, razón por la cual **"el monto pagado en los recobros radicados en el Consorcio, corresponde a la cifra presentada por la entidad en los documentos físicos, y no, a lo que se registra en el medio magnético"** y b) Que **"el Consorcio no tiene la facultad legal ni contractual para modificar los datos suministrados por las EPS ya sea en medio físico o magnético"**.

Ante las graves implicaciones de la **aceptación final** del Consorcio Fidufosyga de la existencia de un número indefinido de errores en los registros magnéticos de los recobros, la Federación Médica Colombiana alertó sobre una "catástrofe informática" en los registros magnéticos de Fidufosyga y presentó derechos de petición a la [Superintendencia Nacional de Salud](#) (ver [radicado](#)), la [Contraloría General de la República](#) (ver [radicado](#)), la [Procuraduría General de la Nación](#) (ver [radicado](#)) y el [Ministerio de la Protección Social](#) (ver [radicado](#)), para que se investiguen los hechos, se definan los responsables y se tomen las medidas correctivas que el caso amerita.

El 27/julio/2011 la Superintendencia Nacional de Salud, [ofició nuevamente al Consorcio \(2-2011-050337\)](#) conceptuando que "no se dio respuesta oportuna, no se orientó el procedimiento para su trámite" (a los derechos de petición de la FMC) y sugiriendo que "la respuesta a la Federación se revise y analice su contenido con el Ministerio de la Protección Social para garantizar la respuesta integral, evitar el desgaste administrativo innecesario que se viene dando en este tema tan álgido". El 19/agosto/2011 [Fidufosyga contestó a la FMC](#) con los mismos argumentos parciales, evasivos y contradictorios que ya fueron rechazados por la Superintendencia Nacional de Salud, tal como hacemos constar en nuestra [última respuesta al Consorcio](#), donde mostramos ejemplos concretos de las inconsistencias que sugieren la "catástrofe informática" que denunciarnos (ver [Boletín 39 de 2011](#)).

Finalmente, el 27/octubre/2011, a siete (7) meses nuestra solicitud de información -libre de errores- de los recobros de los años 2007 a **2010** y a cinco (5) meses de nuestra solicitud al Ministerio de la Protección Social para que se pronuncie sobre los errores en los registros magnéticos de los recobros (que Fidufosyga ya aceptó), [recibimos la respuesta del Consorcio Fidufosyga](#), con correcciones que **no resuelven estructuralmente las inconsistencias denunciadas por la FMC. Concretamente, NO recibimos aún la respuesta del Ministerio de la Protección Social sobre nuestras denuncias, es decir, no sabemos si se está investigando un posible daño patrimonial del Estado, si se definieron responsables y si se adoptaron correctivos para reconstruir la información.** ¿Es posible que en los años 2007 a 2010 se hayan pagado más de Col\$ 5.800.000.000.000 en recobros por medicamentos y procedimientos No-POS (según datos de la Superintendencia Nacional de Salud) y **no exista un registro magnético fiable de la destinación de esos recursos?**.



## **Federación Médica Colombiana**

### **Miembro de la Asociación Médica Mundial**

Por todos los hechos resumidos en los puntos anteriores, nos permitimos presentar ante el Ministerio de la Protección Social, la siguiente

#### **PETICION**

En ejercicio de los derechos constitucionales y legales de petición de información, de acceso a documentos públicos, y de acceso a la administración de justicia (C. P. de C. Arts. 23, 20, 74, 229; D.L. 01 de 1984, Arts. 9º y ss., 17º y ss.; Ley 57 de 1985, Arts. 12º y ss.), de manera respetuosa, solicitamos:

- a) La entrega del informe definitivo de los recobros con Factores Antihemofílicos VIII y IX que estando incluidos en el POS fueron recobrados como No-POS, con los siguientes detalles:**
1. Monto real de lo recobrado, con especificación de subtotales por Tutela y CTC, por regiones geográficas, por EPS e IPS y Régimen Contributivo o Subsidiado, sin las inconsistencias del archivo enviado por el Consorcio Fidufosyga;
  2. Medidas concretas adoptadas por el Ministerio para la recuperación de estos dineros públicos y monto definitivo de la recuperación esperada;
  3. Resultados concretos, a la fecha, en la definición de responsables de estos ilícitos y las sanciones respectivas;
  4. Resultados concretos, a la fecha, de estudios adelantados por el Ministerio para identificar casos similares de medicamentos POS que fueron recobrados como No-POS ej. Lopinavir-Ritonavir, Atazanavir, etc.;
  5. Medidas concretas de inspección, vigilancia y control, adoptadas por el Ministerio para evitar que este tipo de prácticas vuelvan a presentarse en los recobros del año 2011 y siguientes.
- b) La entrega de información de DEPURADA de RECOBROS EFECTIVAMENTE PAGADOS durante los años 2007 a 2010, donde se incluyan los siguientes datos:**
- 1 Identificación precisa del registro de recobro
  - 2 Identificación precisa del objeto de recobro (no es suficiente el número global del paquete)
  - 3 Código e Identificación de la entidad recobrante
  - 4 NIT y Nombre del proveedor
  - 5 Código del Departamento y Municipio
  - 6 Fecha de radicado y Fecha de pago real
  - 7 Código y Nombre o Identificación precisa del Medicamento
  - 8 Cantidad efectivamente entregada
  - 9 Valor efectivamente pagado
  - 10 Código y Nombre del Medicamento homólogo
  - 11 Valor total del Medicamento homólogo
  - 12 Código y Nombre del Diagnóstico (o diagnósticos, para análisis de pertinencia)
  - 13 Suma total efectivamente pagada a cada EPS en la gestión del Consorcio Fidufosyga**

Esta solicitud no se refiere a los últimos archivos entregados por el Consorcio Fidufosyga (con inconsistencias que esta entidad atribuye las EPS). Se refiere a la información DEPURADA que el Ministerio como ordenador final del gasto y la firma interventora Jahv McGregor deben tener, tomando en cuenta que desde agosto de 2010 venimos denunciando errores graves en los registros magnéticos de dichos recobros.



## **Federación Médica Colombiana**

### **Miembro de la Asociación Médica Mundial**

**c) La publicación de un documento oficial del Ministerio de la Protección Social sobre las inconsistencias existentes en el registro magnético de los recobros pagados durante la gestión del Consorcio Fidufosyga, con definición de responsabilidades y especificación de los siguientes datos:**

1. Medidas concretas adoptadas por el Ministerio para construir y hacer público un registro magnético de recobros pagados durante la gestión del Consorcio Fidufosyga, libre de las inconsistencias aceptadas por Fidufosyga y con total exactitud en su correspondencia con la documentación física que respaldó cada pago;
2. Medidas concretas adoptadas por el Ministerio para definir el número total de recobros que deben ser objeto de revisión manual, uno a uno, para verificar la veracidad de su registro magnético y su correspondencia con la documentación física, así como el cronograma de revisión de los registros magnéticos errados o corruptos;
3. Medidas concretas adoptadas por el Ministerio para definir el daño patrimonial ligado a las inconsistencias en el registro magnético de recobros, así como el detalle de las fallas de inspección, vigilancia y control de la anterior administración, que determinaron el crecimiento exponencial de los recobros y precipitaron la crisis financiera de todo el sistema de salud.

#### **OBJETO DE LA PETICION**

Con la información solicitada adelantaremos estudios, para responder solicitudes de apoyo técnico de los Entidades de Control, del Poder Judicial y Legislativo y presentaremos propuestas de políticas públicas, dentro del objeto misión de la FMC y sus Colegios Médicos Departamentales, que por diversas leyes de la República son consultoras y asesoras del Gobierno Nacional en los temas atinentes a la ética y la salud pública.

#### **NOTIFICACIONES**

Recibiremos contestación en la Carrera 7 No. 82-66. Oficinas 218 y 219, teléfono 8050073 de Bogotá DC

Atentamente,

Dr. Sergio Isaza Villa  
C.C. No.  
Federación Médica Colombiana  
Presidente

Dr. Sergio Robledo Riaga  
C.C. No.  
Colegio Médico de Cundinamarca  
Presidente

Anexo N°1: Carta de Supersalud considerando insuficiente respuesta de Fisufosiga a la FMC

Anexo N°2: Respuesta de Fisufosiga a la FMC, que estima en Col\$ Col\$ 22.330.896.642 la recuperación por Factores VIII y IX nos envía los archivos de recobros de 2007 a 2010

Copias:

Sala de Seguimiento a la Sentencia T-760 Corte Constitucional  
Procuraduría General de la Nación  
Contraloría General de la República  
Defensoría del Pueblo  
Superintendencia Nacional de Salud